ACTA NO. 2016-0032

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)

Ref. PROMESE/CAL-CP-19-2016

En el salón de reuniones, sito en el Semi-Sótano de la Plaza Jean Luís, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día doce (12) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: Dra. Elena Fernández Núñez, Directora General y Presidenta del Comité; y sus miembros Lic. Jesucita Feliz, Encargada Departamento Financiero; Lic. Mauricio Sánchez, Encargado Departamento Planificación y Desarrollo; Ing. José Arturo Julián Casal, Responsable Interino de la Oficina de Acceso a la Información; y la Lic. María de los Ángeles Rodríguez, Encargada Departamento Jurídico y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Presidenta del indicado comité.

La Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Dra. Elena Fernández Núñez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

<u>Único</u>: Conocimiento de la CANCELACIÓN del Procedimiento de Comparación de Precios de REF. PROMESE/CAL-CP-19-2016, para la adquisición equipos computacionales y accesorios.

Antecedentes:

- 1. En fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Ing. Thania Castellanos, Administradora de Proyectos Tics, mediante comunicación DTIC-2016-0059, dirigida al Lic. Arístides Segura, Departamento de Compras y Contrataciones, solicita la adquisición de Accesorios de Sistema de Control de Acceso Físico, Computadoras Portátiles y Servidor Tipo B.
- 2. En fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante Acta No. 2016-0025, del Comité de Compras y Contrataciones, se aprueba que sea tramitado mediante una Comparación de Precios, el procedimiento para la adquisición equipos computacionales y accesorios.
- 3. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento No.543-12 en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se emite la Convocatoria a Comparación de Precios de Ref. CP-19/2016, para la adquisición equipos computacionales y accesorios.

QX



- 4. En fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Departamento de Compras y Contrataciones remite las invitaciones a presentar ofertas, marcadas con la referencia No. CP-19/2016, a las empresas listadas a continuación: K SUPPLIES S.R.L., 2 P TECHNOLOGY, S.R.L., GLOBATEC, S.R.L., CECOM, SAS, SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.R.L., OD DOMINICANA CORP., ASYSTEC, S.R.L., SINERGIT, S.A. y OMEGA TECH S.A.
- Las empresas 2 P TECHNOLOGY, S.R.L, GLOBATEC S.R.L, CECOM, SAS, OMEGA TECH S.A y ASYSTEC S.R.L invitadas a participar en este concurso, no presentaron propuestas.
- Las empresas COMPUTADORAS DOMINICANAS, S.R.L. (COMPUDONSA) y DEXTECH GROUP, S.R.L., presentaron ofertas por la convocatoria realizada en el Portal Institucional.
- 7. En fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el **Ing. Martin Figaro**, Enc. Depto. Tecnología de la Información, mediante comunicación DTIC-2016-0157, dirigida la **Lic. María de los A. Rodríguez** Encargada del Departamento Jurídico, solicita una reunión informativa a los oferentes.
- 8. Finalmente, en fecha veintiocho (28) de abril del 2016 se convoca a una reunión informativa a los oferentes que participaron en el proceso de Comparación de Precios Ref. CP-19-2016, a los fines de explicar cómo presentar las propuestas técnicas y la modalidad de evaluación de las mismas, hecho que ha motivado a este Comité de Compras, a conocer de los incidentes antes descritos y decidir en consecuencia respecto del curso del presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE (PROMESE/CAL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

<u>CONSIDERANDO:</u> Que los Pliegos de Condiciones aprobados para un proceso, deben recoger las reglas jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse tanto el proceso en cuestión, como la posterior relación contractual.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que en el presente proceso, a través de las Especificaciones Técnicas se debió explicar como debían los proveedores presentar sus propuestas, y las reglas que regirán el estudio de sus ofertas, pues la misma constituye la herramienta básica que garantiza el éxito del proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad, que las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ley.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que el principio de igualdad y libre competencia, planteado en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones

ex

X

22

con modificaciones de Ley 449-06, establece que en los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes.

<u>CONSIDERANDO:</u> En efecto este Comité de Compras y Contrataciones ha de constatar que las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente proceso no fueron claras, ya que no establecieron la forma requerida para la presentación de las ofertas técnicas ni su modalidad de evaluación, hecho que genero la convocatoria de los oferentes a una reunión informativa, en la misma no se produjo la asistencia de la matricula completa de ofertantes, poniendo en riesgo el principio de Igualdad exigido por la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones para las compras y contrataciones pública.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que luego de la reunión informativa y que se procediera a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas de los oferentes que resultaron habilitado en la parte técnica, se pudo comprobar que se presentaron oferentes que no participaron de la reunión informativa y quedaron conforme y no conforme y otros que vinieron a dicha reunión y quedaron conforme y no conforme. Ante esta situación en la que se podía interpretar cierta inconsistencia, luego de una mejor ponderación de los hechos y de derecho el Comité de Compras y Contrataciones, entendió prudente a fin de garantizar por todo los medio posible los principios de igualdad de condición, libre competencia, moralidad y buena fe establecidos en la normativa.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Artículo 24 de la referida Ley No. 340-06, establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), modificatoria en algunos aspectos, de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del dos mil doce (2012) y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013).

VISTA: El Acta apertura del Notario, de fecha 09 de mayo 2016.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12,

6

22 X

de fecha seis (06) de septiembre de 2012, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

Resolución:

<u>PRIMERO:</u> CANCELAR como en efecto CANCELA, el procedimiento de Procedimiento de Comparación de Precios de REF. PROMESE/CAL-CP-19-2016, para la adquisición de Accesorios de Sistema de Control de Acceso Físico, Computadoras Portátiles y Servidor Tipo B, por los motivos expuestos anteriormente.

<u>SEGUNDO:</u> ORDENA la notificación de la presente resolución a los oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, en la forma y modo estipulado en el Articulo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art.69 del Reglamento de Aplicación de la misma.

TERCERO: ORDENA el archivo del presente proceso, y la designación de nuevos Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias para iniciar un nuevo proceso respetando lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios.

<u>CUARTO:</u> ORDENA la publicación en el portal web de la Institución y en el portal web de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Dra. Elena Fernandez Núñez

Directora General

Presidenta

Lic. Mauricio Sánchez Enc. Depto. Planificación Desarrollo

Miembro

Lic. Jesucita Feliz

Encargada Departamento Financiero

Miembro

Lic. María de los A. Rodríguez Encargada Departamento Jurídico

Miembro

Ing. José Arturo Julián Casal Responsable Interino de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro